REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 5 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01646-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación remitida por la parte actora a la parte pasiva, se insta al procurador judicial, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión acredite que el iniciador recepcionó acuse de recibido del mensaje de datos o que el destinatario conoce del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020. Así mismo, se acredite que se remitió copia del mandamiento de pago, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Así mismo, indique la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de los ejecutados.

Vencido el término dispuesto, por secretaría ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b58d4c6b4a8cd0f4a2f0c675865e135e6b56426efdffca626fa7abc13d83aa72
Documento generado en 05/03/2021 10:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica